



Resolución Ministerial N.º 0017-2012-ED

Lima, 12 ENE. 2012

Visto el expediente N.º 0169182-2011 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 26 de mayo del 2011, la Georgia State University de los Estados Unidos de América, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia reactivos y materiales de laboratorio, los cuales de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la recurrente, que corre a fojas 7, serán usados para la investigación en control y eliminación de la cisticercosis;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N.º 290526 y la Declaración Única de Aduanas N.º 235-2011-10-122189-01-1-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

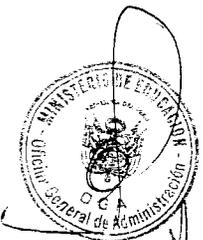
Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N.º 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 003-98-EF, Decreto Supremo N.º 152-2003-EF y Decreto Supremo N.º 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27444, Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N.º 26510; el Decreto Legislativo N.º 882, el Decreto Legislativo N.º 1053, el Decreto Supremo N.º 046-97-EF modificado por el Decreto Supremo N.º 003-98-EF, el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, el Decreto Supremo N.º 152-2003-EF, el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N.º 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Georgia State University de los Estados Unidos de América, consistente en reactivos y material de laboratorio de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor CIF US\$ 19,160.381 (Diecinueve mil ciento sesenta y 381/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia que serán usados para la investigación en control y eliminación de la cisticercosis.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

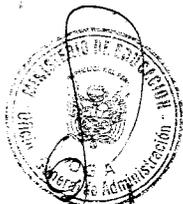
Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





Resolución Ministerial No. 0017-2012-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR GEORGIA STATE UNIVERSITY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
4	Lámparas para espectrofotómetro	9027.30.00.00	2	641.943
5	Placas de elisa de 96 pozos 1B	3926.90.90.90	2	273.657
15	Tips o punteras plásticas	3926.90.90.90	3	258.800
16	Albúmina sérica bovina	3822.00.90.00	2	237.523
23	Placas de elisa de 96 pozos 4hbx	3926.90.90.90	10	1,681.483
25	Membrana de nitrocelulosa	3822.00.90.00	15	5,190.752
26	Temed	3822.00.90.00	30	625.390
28	Cuchilla de acero inoxidable	8208.90.00.00	1	4,213.939
29	Azul de Bromofenol	3822.00.90.00	2	211.198
34	Viales o microtubos de plástico	3917.39.90.00	50	5,446.138
36	Electrodo para medir ph	9027.80.20.00	1	379.558

TOTAL US\$ 19,160.381

